



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena



Fundación  
**REPSOL**

## **BECAS DE EXCELENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UPCT, CON LA COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN REPSOL**

Convocatoria curso 2017-2018

---

Uno de los retos de las universidades es facilitar el acceso a la enseñanza superior de todas aquellas personas que por razones económicas, culturales o de discapacidad no pueden acceder.

A veces, el principal obstáculo no es ya el coste económico de los estudios universitarios, sino el coste de oportunidad que supone que un joven tenga que retrasar su incorporación al mundo laboral para continuar sus estudios. Muchas familias no pueden asumir por motivos estrictamente económicos este coste de oportunidad, y opta por que el joven deje los estudios, independientemente de su capacidad intelectual o vocación por el aprendizaje.

La UPCT y Fundación Repsol quieren contribuir a eliminar estos obstáculos y facilitar la incorporación a la Universidad de todas aquellas personas que lo deseen y reúnan los requisitos necesarios, ejerciendo así el derecho a la educación. En especial, proponemos estimular aquellos jóvenes que se encuentran en las peores condiciones económicas y que tienen un extraordinario rendimiento académico. Tanto por razones de equidad como de rentabilidad social, es necesario que las personas mejor preparadas y motivadas puedan acceder a la enseñanza superior, independientemente de su situación económica y social.

En este sentido, el Consejo Social aprueba las siguientes:

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CURSO 2017-18**

#### **Objetivo.-**

El objetivo de las becas convocadas es facilitar el acceso a los estudios universitarios de la UPCT de aquellas familias con dificultades especiales para la incorporación y permanencia de sus hijos en el sistema universitario.

En este sentido, entendemos que hay dos elementos fundamentales a tener en cuenta en la concesión de estas becas. En primer lugar, los ingresos y el patrimonio de la unidad familiar, en función del número de miembros que la componen y, en segundo lugar, el rendimiento académico de los alumnos. También se tendrán en cuenta otras circunstancias personales especiales, tales como unidades familiares desintegradas, problemas graves de salud, discapacidad, malas comunicaciones, desempleo sustentador principal, causas sobrevenidas, etc.

#### **Requisitos de los beneficiarios.-**

- Podrán obtener la beca objetivo de esta convocatoria los alumnos matriculados en el curso 2017/18, en primer curso de enseñanzas conducentes al título de Grado, por primera vez, en un Centro propio de la Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional. No podrán concederse becas en el supuesto de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Máster, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- La nota de admisión a la Universidad obtenida por el estudiante deberá ser superior a 12 (sobre 14), quedando las solicitudes que no cumplan con este requisito directamente excluidos.
- Deberán haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el presente curso académico.
- Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de Másteres universitarios.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes. Por lo tanto, quedan excluidas las personas que se encuentren en situación de estancia (Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre).

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. En especial, serán incompatibles con las becas de excelencia destinadas a alumnos de nuevo ingreso convocadas por la UPCT y con las becas de alojamiento y manutención de las Residencias Universitarias de la UPCT.

### **Presentación de la solicitud**

-Los alumnos que soliciten esta ayuda deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en el Registro General de la UPCT, así como en la página Web del Consejo Social:

[http://www.upct.es/contenido/universidad/org\\_gobierno/consejo\\_social/index\\_cs.php](http://www.upct.es/contenido/universidad/org_gobierno/consejo_social/index_cs.php)

Las solicitudes se presentarán, dirigidas al Consejo Social, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena sito en el Rectorado. También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias y formas a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la nota de admisión a la Universidad.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos

(Anexo 2) remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2016 de todos los miembros computables. En su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la familia.

- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: Documentos acreditativos de la percepción de ingresos, expedidos por las entidades pagadoras, correspondientes al ejercicio 2016.
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del ejercicio 2016, pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
- Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el Código IBAN Cuenta Cliente. En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.
- La acreditación de otras circunstancias de especial relevancia con los certificados o declaraciones pertinentes.
- Documentación acreditativa de la residencia del alumno durante el curso.

Es necesario que el solicitante acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Selección considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día 4 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2017 ambos días inclusive.

La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, durante 10 días naturales, la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas bajo ningún concepto.

### **Número de becas y dotación económica.-**

El número máximo de becas de nueva adjudicación que se podrán asignar en el curso académico 2017-18 es de una.

Esta beca está dotada con **5.000 € anuales**. La renovación de la mencionada beca estará sujeta a los requisitos de renovación regulados en estas bases.

El importe de la beca se ingresará en la cuenta bancaria que el alumno/a designe en su solicitud, en dos plazos y estará sujeto a las retenciones en concepto de IRPF que marque la normativa fiscal vigente.

## **Renovación.-**

Aualmente los alumnos deberán acreditar que mantienen las circunstancias excepcionales por las que se les concedió la beca. A tal efecto, el estudiante deberá presentar al inicio de cada curso académico:

- Acreditación de la situación económica familiar mediante copia de las declaraciones de renta del ejercicio fiscal anterior al curso académico de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que no estén obligados a presentar esta declaración, deberán enviar una copia del certificado de imputaciones del IRPF emitido por la Agencia Tributaria.
- En caso de que hayan variado las circunstancias personales y/o familiares alegadas en la solicitud del curso anterior, deberá acreditarlo mediante los certificados o declaraciones pertinentes.
- Para la renovación de la beca el estudiante deberá haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior con carácter general, y el 70% en el caso de enseñanzas técnicas (Grados en Ingeniería y Arquitectura). Deberá haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el curso académico para el que pide la renovación.
- El máximo de cursos académicos para los que un estudiante puede solicitar renovación de la beca será el establecido para cada estudio en el itinerario recomendado por la Universidad. Nadie podrá disfrutar de esta beca por más cursos académicos que los que señala el itinerario recomendado, aunque cumpla el resto de requisitos.

Si un alumno/a quiere cambiar de estudios una vez concedida la beca, deberá comunicarlo al Consejo Social de la UPCT. La Comisión de Selección de las becas estudiará el caso en concreto y resolverá sobre si continúa o retira la beca concedida. En todo caso, el máximo de cursos académicos para los que podrá pedir renovación de la beca es el establecido en el momento de concesión.

## **Gestión y resolución de la convocatoria.-**

El órgano técnico encargado de gestionar las solicitudes presentadas (recepción de solicitudes, comunicaciones, documentación, pago de las becas, etc.) es el Consejo Social de la UPCT, conjuntamente con el Negociado de Becas de la UPCT.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas es una Comisión de Selección formada por:

- El presidente del Consejo Social o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.
- Un representante del equipo de dirección de la UPCT, designado por el rector
- Un representante de Fundación Repsol
- Un representante del Negociado de Becas de la UPCT.
- El Secretario del Consejo Social, que actuará como secretario técnico

La resolución de la Comisión de Selección se dará a conocer aproximadamente en un máximo de quince días después de la reunión, por comunicación escrita a los beneficiarios y, públicamente, utilizando los medios que la Comisión de Selección considere oportunos

La Comisión de Selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por solicitudes de beca que no hayan sido otorgadas.

Las solicitudes que no hayan sido notificadas en el plazo establecido se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución de la Comisión de Selección o contra la desestimación por silencio administrativo, las cuales no agotan la vía administrativa, cabe interponer reclamación ante el Pleno del Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación -o fecha en que ésta debería haberse producido-, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

### **Criterios de valoración de las solicitudes .-**

A) **Situación económica** (hasta 35 puntos). Se valorará a partir de los ingresos de la unidad familiar, en función del número de miembros computables de la familia.

El alumno que presente los ingresos familiares más bajos obtendrá la máxima puntuación (35 puntos). El resto de alumnos recibirán una puntuación proporcional a los ingresos obtenidos por la unidad familiar, siempre que éstos no superen los umbrales de ingresos máximos previstos en la tabla indicada en este apartado. A los efectos de poder recibir esta beca, para calcular los ingresos familiares, el patrimonio y para la determinación de los miembros computables de la familia se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general y de movilidad del MECD para el curso académico 2017/2018.

<b>Miembros de la unidad familiar</b>	<b>Renta*</b>
<b>1</b>	<b>14.112,00 €</b>
<b>2</b>	<b>24.089,00 €</b>
<b>3</b>	<b>32.697,00 €</b>
<b>4</b>	<b>38.831,00 €</b>
<b>5</b>	<b>43.402,00 €</b>
<b>6</b>	<b>46.853,00 €</b>
<b>7</b>	<b>50.267,00 €</b>
<b>8</b>	<b>53.665,00 €</b>

*\*A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 € por cada nuevo miembro computable de la familia.*

Los alumnos con ingresos familiares superiores a los previstos en la tabla anterior no obtendrán ningún punto.

Para los estudiantes que se declaren independientes a efectos económicos y/o familiares se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas de carácter general que cada año convoca el Ministerio de Educación. En el caso de ingresos individuales inferiores al salario mínimo interprofesional, el solicitante de la beca deberá presentar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

**Resultados académicos** (hasta 35 puntos). Se valorarán de acuerdo con la nota de admisión a la Universidad obtenida por el estudiante.

Los estudiantes que hayan obtenido una calificación de 14 obtendrán 35 puntos, mientras que los que hayan obtenido una calificación de 12 obtendrán 15 puntos. Las notas intermedias se estimarán valorando en 1 punto adicional por cada décima obtenida entre 12 y 14 (el redondeo para el segundo decimal será por defecto cuando el segundo decimal sea menor de 5 y por exceso cuando sea igual o mayor de 5).

Otras circunstancias de especial relevancia (hasta 30 puntos). Se valorarán factores como los siguientes:

- Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar:
  - Por cada miembro que tenga una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 3 puntos.
  - Por cada miembro que tenga una discapacidad igual o superior al 65%: 5 puntos.
- Discapacidad del propio estudiante, ponderada en función del grado:
  - Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 5 puntos.
  - Discapacidad igual o superior al 65%: 10 puntos.
- Estudiantes con hijos a cargo:
  - Un hijo: 3 puntos.
  - Dos o más hijos: 5 puntos.
- Situaciones familiares problemáticas (desempleo del sustentador principal, órdenes de alejamiento, malos tratos, acogida ...): hasta 20 puntos, a criterio de la Comisión de Selección
- Pertenencia a colectivos con riesgo de exclusión social: hasta 10 puntos, a criterio de la Comisión de Selección
- Distancia geográfica respecto a la vivienda familiar:
  - De 10 a 50 km: 3 puntos
  - De 50 a 75 km: 7 puntos
  - Más de 75 km: 10 puntos
- Orfandad, hogar monoparental, número de hermanos menores en el núcleo familiar:
  - Orfandad total: 15 puntos
  - Orfandad 1 miembro: 10 puntos
  - Hogar monoparental: 5 puntos
  - Número de hermanos menores en el núcleo familiar: un hermano: 1 punto, dos hermanos: 2 puntos, 3 o más hermanos: 3 puntos.
- Otras situaciones especiales que pueda considerar la Comisión de selección: hasta 10 puntos.

Puntuación máxima: La puntuación máxima es de 100 puntos.

### **Obligaciones de los beneficiarios.-**

En el momento de obtener la condición de beneficiario de la beca, el estudiante deberá firmar un documento normalizado de aceptación, mediante el cual se compromete a:

1. En caso de que las condiciones económicas y/o personales se vieran modificadas durante el curso académico para el que se ha concedido la beca, el estudiante deberá comunicarlo a la Comisión de Selección, a través del Consejo Social, para que sean tenidas en cuenta.
2. El estudiante también está obligado a comunicar a la Comisión de Selección, a través del Consejo Social, la percepción de otras becas o ayudas al estudio de las que resulte beneficiario en el mismo curso académico para el que se otorga esta beca.
3. Deberá haberse presentado (entre las convocatorias de junio y septiembre), al menos, al 90% de los créditos matriculados en el presente curso, con carácter general, y el 70% en el caso de enseñanzas técnicas (Grados en Ingeniería y Arquitectura).

### **Renuncias y sustituciones.-**

En caso de que se produzca alguna renuncia, o no se entregue el documento de aceptación previsto en la base anterior, la Comisión de Selección podrá adjudicar la beca al candidato que corresponda según la lista de reserva priorizada.

### **Aceptación de las bases y revocación de la beca .-**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

Sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el estudiante, la deformación de hechos, la ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada o consignada en la solicitud comportará la revocación de la beca e incluso, en su caso, la imposibilidad de obtener otras ayudas de la UPCT en próximas convocatorias.

Si de la revisión, ya sea de oficio o como consecuencia de reclamación, de la concesión de la beca se detectara un error, ocultación o falseamiento de datos que comporten la denegación y/o revocación, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

**Información:** Consejo Social de la UPCT, sito en el Rectorado. Tlf. 968327061. E-mail: consejo.social@upct.es